



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: EX-2023-01058385- -UNC-ME#ESCMB : DIRECCIÓN / SOLICITA DESIGNAR A LOS PROFESORES COORDINADORES QUE TENDRÁN A SU CARGO LA COORDINACIÓN Y DICTADO DEL CURSO DE INGRESO PARA EL CICLO LECTIVO 2024 - NIVEL PREGRADO

VISTO:

Lo establecido en la Resolución 334/90 del Honorable Consejo Superior en cuanto a que debe dictarse un Curso de Ingreso para los aspirantes al 1er. Año de las Carreras de Pregrado No Universitarias que se dictan en la Escuela;

Y CONSIDERANDO:

Que dichas pruebas se realizaran sobre asignaturas específicas, que requieren la coordinación, producción del material y dictado de las mismas;

Que se efectuó la selección correspondiente de los docentes para la coordinación;

Que dicha erogación se financia con fuente 12 Recursos Propios de acuerdo a lo recaudado en concepto de Curso de Ingreso;

Que corresponde realizar la presente resolución ad-referéndum del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba;

Lo dispuesto en el art. 8º inc. "n" artículo 8º título III, capítulo I del Reglamento General de la Escuela, aprobado por Resolución N° 445/99 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

“MANUEL BELGRANO”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a los profesores coordinadores que se detallan en el Anexo I y que

forma parte de la presente, que tendrán a su cargo la coordinación y dictado del Curso de Ingreso para el Ciclo Lectivo 2024.-

ARTÍCULO 2°: Los docentes que coordinarán el Curso de Ingreso de Pregrado para el Ingreso 2024 percibirán una remuneración bruta de pesos ciento ocho mil doscientos ocho (**\$ 108.208**) cada uno.

ARTÍCULO 3°: Dicho monto se abonará en dos cuotas iguales de pesos cincuenta y cuatro mil ciento cuatro (**\$ 54.104**), la primera en diciembre de 2023 y la segunda en febrero del 2024.

ARTÍCULO 4°: Autorizar el pago por producción del material, a los docentes que se detallan en el Anexo I, dicho importe será abonado en diciembre 2023.-

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Área Económica Financiera a realizar las liquidaciones correspondientes según los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°: Disponer que dicha erogación se financie con fuente 12 “Recursos Propios” asignado a esta Dependencia por Ordenanza HCS 4/95 e imputado en las partidas correspondientes del presupuesto vigente, conforme a lo recaudado en concepto de Curso de Ingreso solventado por los aspirantes.

ARTÍCULO 7°: Elevar a Rectorado para la convalidación de la presente.

ARTÍCULO 8°: Notificar. Cumplido publicar en el Digesto Electrónico de la UNC.-.